



**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 001/2022 DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, SE ESTABLECEN EL PROTOCOLO PARA LA TOMA DE PROTESTA DE FUNCIONARIOS JUDICIALES Y LA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión extraordinaria conjunta celebrada por este órgano colegiado con fecha 23 veintitrés de febrero del año 2022 dos mil veintidós, **se deliberó sobre el acto protocolario de toma de protesta y la entrega de nombramientos** a los servidores públicos de la institución, **concluyendo que ante la inexistencia de un protocolo institucional formal que establezca de manera homologada los lineamientos a observar para la toma de protesta**, así como los elementos mínimos de los nombramientos, **conforme al marco jurídico vigente y atendiendo a la naturaleza jurídica del servidor público; resulta necesario de implementar dicho instrumento**, atendiendo al principio de supremacía de la norma, partiendo de lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haciendo una interpretación armónica del citado artículo y las disposiciones previstas en los artículos 97 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 94 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 113 fracción I, 115 fracción XII de la Ley orgánica de este Poder Judicial; considerando además la distinción establecida por la doctrina entre servidores públicos y funcionarios, según la cual, los primeros constituyen un género y los segundos una especie; y sin soslayar que si bien la Ley es clara al precisar que la toma de protesta de Magistrados y Consejeros se debe rendir ante el órgano que los elige, en tanto que la de los y Jueces, es facultad de este órgano colegiado; **estableciendo mediante un Acuerdo General Conjunto el Protocolo para la toma de protesta y entrega de nombramientos a los funcionarios de la institución, en el que se precisen las categorías de servidores públicos de la institución que para efectos de la toma de protesta se reputarían funcionarios; así como la autoridad ante la cual rendirían dicha protesta y las formalidades mínimas para ese acto y la entrega de nombramientos;** previendo el uso de la videoconferencia como medio para llevar a cabo la toma de protesta, cuando así se justifique en razón de la distancia.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en el numeral 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los los artículos 14 fracción XXXI, 113 Fracciones VII y XXVIII y 274, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, este Pleno Conjunto es competente para la emisión del presente Acuerdo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para efectos de la toma de protesta constitucional, se reputarán como funcionarias y funcionarios sujetos de la misma, las siguientes categorías de servidores públicos:

**A.- Las personas que ostenten los siguientes puestos, con adscripción a órganos jurisdiccionales:**

- I. Juezas y Jueces de Primera Instancia, incluyendo en esta categoría a las y los Jueces de Control y Enjuiciamiento y a Juezas y Jueces en materia laboral;
- II. Juezas y Jueces Mixtos Menores y de Paz;
- III. Administradoras y Administradores de Gestión Jurídica Administrativa de Juzgado y de Segunda Instancia;
- IV. Secretarias y Secretarios Instructores en materia laboral;
- V. Secretarias y Secretarios de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia;
- VI. Secretarias y Secretarios de Estudios y Proyectos de Primera y Segunda Instancia;
- VII. Auxiliares de Causa y Sala de Primera y Segunda Instancia;



VIII. Actuarías y Actuarios Judiciales de primera y segunda instancia;

IX. Notificadoras y Notificadores Judiciales en primera y segunda instancia;

**B.- Las personas titulares de las siguientes dependencias:**

- I. Oficialía Mayor y las Direcciones a su cargo:
  - a) Dirección de Recursos Humanos;
  - b) Dirección de Nómina;
  - c) Dirección de Adquisiciones; y
  - d) Dirección de Planeación.
- II. Dirección de Finanzas.
- III. Coordinación Estatal de Gestión para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio;
- IV. Visitaduría Judicial;
- V. Contraloría General;
- VI. Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia;
- VII. Centro Estatal de Justicia Alternativa;
- VIII. Dirección de Informática;
- IX. Escuela Judicial;
- X. Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- XI. Central de Actuarios;
- XII. Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- XIII. Centros de Convivencia Familiar;
- XIV. Central de Consignaciones de Pensiones Alimentarias;
- XV. Unidad de Transparencia;
- XVI. Archivo Judicial; y
- XVII. Unidades de Gestión Actuarial;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el numeral 94 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en relación con los artículos 14 fracción XXVI y 113 fracción I, de la Ley orgánica de este Poder Judicial; **tratándose del nombramiento de Juezas o Jueces**, la protesta constitucional, se tomará por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conjuntamente con el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

Tratándose del nombramiento de las personas **titulares las dependencias enunciadas en el apartado B del artículo primero del presente Acuerdo**, la protesta constitucional, se tomará por el Pleno del Consejo de la Judicatura.





Las Administradoras y Administradores de Gestión Jurídica Administrativa de Juzgado y las personas Auxiliares de Causa y Sala, así como las y los Notificadores adscritos a los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio, **rendirán la protesta constitucional, ante la Coordinadora o Coordinador Estatal de Gestión para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio.**

En los demás casos, previstos en el **apartado A** del artículo primero del presente Acuerdo General, la protesta constitucional se rendirá ante la persona que ostente el cargo de supervisor o superior jerárquico inmediato.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La toma de protesta constitucional, regulada en el presente Acuerdo se llevará a cabo de manera **previa o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la toma de posesión del cargo conferido** y se prestará en los términos siguientes:

*¿Protesta Usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de - \_\_\_\_\_ - que se le ha conferido?*

A lo que él o la interesada responderá: Sí protesto.

La autoridad que tome la protesta añadirá: Si no lo hiciera así, que la Nación y el Estado de Baja California Sur se lo demanden.

En razón de la distancia o por motivos sanitarios, la toma de protesta constitucional, se podrá llevar a cabo vía videoconferencia en tiempo real.

Del acto se levantará una **constancia en dos tantos**, en la que se establezcan la fecha, lugar, hora y demás circunstancias, en las que se tomó la protesta constitucional, una se entregará a la persona interesada y la otra se integrará a su expediente laboral.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura en los que se determine el nombramiento de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, serán comunicados mediante Oficio emitido por la Secretaría Ejecutiva del mencionado órgano colegiado, precisando si dichos nombramientos son temporales o definitivos y la adscripción asignada, conforme a lo acordado.

Los nombramientos formales derivados de los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura, **serán suscritos por el Magistrado o Magistrada Presidenta**, expresando en estos la temporalidad y sin establecer la jurisdicción territorial en que deban ejercer los funcionarios judiciales, ni el lugar de residencia de la dependencia auxiliar a la que se encuentren adscritos.

Los acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura en los que se determine la **no renovación de un nombramiento temporal o la revocación del nombramiento**, serán comunicados mediante Oficio por la Secretaría Ejecutiva del mencionado órgano colegiado, precisando en el mismo los motivos de dicha determinación; dejando con ello insubsistente, el nombramiento formal previamente entregado a la persona servidora pública.

Tanto el Oficio con el que se comunique el acuerdo relativo a un nombramiento, el nombramiento formal propiamente y en su caso el Oficio con el que se comunique la no renovación o revocación de un nombramiento, serán entregados a la persona interesada, anexando copia a su expediente laboral.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor el día 1 uno de abril del año 2022 y deberá ser publicado en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.



Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, las y los Consejeros y Magistrados que integran el Pleno Conjunto del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, presentes en la sesión extraordinaria conjunta de fecha 30 treinta de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADA

  
LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ.

MAGISTRADO

  
LIC. CUAHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ  
SÁNCHEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO

  
LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

MAGISTRADO

  
DR. PAÚL RAZO BROOKS.

MAGISTRADO

  
DR. RODRIGO SERRANO CASTRO.

MAGISTRADA

  
MTRA. ABIGAIL JIMÉNEZ MONTALVO.

CONSEJERA

  
LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.

CONSEJERA

  
LIC. YÉSICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES.

CONSEJERO

  
LIC. RAFAEL SIQUEIROS FLORES.





SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.**

LA PRESENTE FORMA PARTE DEL **ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 001/2022** DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, **SE ESTABLECEN EL PROTOCOLO PARA LA TOMA DE PROTESTA DE FUNCIONARIOS JUDICIALES Y LA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS**; EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE FECHA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS